FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El Municipio de Simacota , Santander es una entidad de carácter territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa y tiene como finalidad principal velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por otra parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"* Al Municipio de Simacota de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.[1] Actualmente la Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas. Que corresponde al Alcalde Municipal desplegar todas las acciones necesarias para amparar los derechos de sus administrados, entre ellos el derecho a la salud y al saneamiento ambiental, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 49 de la Constitución Política y en su tenor literal señala: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado*

[1] Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 311.

organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Por lo anterior, teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social de Derecho, es deber de la entidad territorial, para el caso en concreto del Municipio de Simacota , destinar recursos públicos direccionados hacia el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con especial énfasis en la población de escasos recursos económicos, pues es tal colectividad la destinataria del gasto público social.

Conexo a lo antepuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 518 - 2015, autorizó a los municipios para destinar entre el 30 y 40% de los recursos del sistema general de participaciones de salud pública, para fortalecer las acciones de gestión en salud y autoridad sanitaria.

Que conforme a lo señalado en el numeral 12 del artículo 5 de la Resolución No. 518 - 2015, la implementación y fortalecimiento de los procesos de vigilancia en salud pública son fundamento de los procesos para la gestión de la salud pública, en tanto permite mantener actualizada la información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población y tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

De otro lado, conforme al numeral 11.3.7. del artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, es responsabilidad de los Municipios: "*Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a Nivel Municipal*". Así mismo, el artículo 20 de la citada Resolución 518, determina: "*Gastos de la Subcuenta de Salud Pública GSP. Con los recursos de la Subcuenta de Salud pública colectiva, se financiará lo siguiente: (…) 20.2. Las acciones de gestión de la salud pública relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la ley 715 de 2001 a las entidades territoriales o las normas que las modifique adicione o sustituya incluye, los procesos de gestión en salud pública definidos en la presente resolución con excepción en los procesos de prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión de talento humano y el proceso de gestión administrativa y financiera*".

Y que según lo establecido en el artículo 11, del Capítulo I, del Título III de la Resolución MSPS 1536 de 2015, "por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", la actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) general:

> "***Artículo 8.*** *Análisis de Situación de Salud -AS/S. El análisis de situación de salud se define como una metodología analítica-sintética que comprende diversos tipos de modelos explicativos, los cuales permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud enfermedad de*

la población en su territorio e identificar los riesgos y los determinantes de la salud que los generan.

Artículo 9. *Responsables de la elaboración del Análisis de Situación de Salud. Las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal son responsables de elaborar el Análisis de Situación de Salud bajo el modelo de determinantes de la salud con los procedimientos y las herramientas definidas por este Ministerio. Para la elaboración de los ASIS, las entidades territoriales deberán utilizar la Guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS de las entidades territoriales", establecida por este Ministerio.*

Artículo 10*. Contenidos del Análisis de Situación de Salud. El Análisis de Situación de Salud deberá tener los siguientes contenidos:*

10.1*. La caracterización de los contextos territorial y demográfico.*
10.2*. Los efectos sobre la salud o el daño en salud, que involucran la morbilidad y la mortalidad.*
10.3. *Los determinantes de la salud.*
10.4*. La priorización de los efectos, factores de riesgo y determinantes.*

Artículo 11. *Periodicidad del Análisis de Situación de Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales realizarán el Análisis de Situación de Salud ASIS, con la siguiente periodicidad:*

11.1*. El ASIS general con sus anexos de ASIS en profundidad para cada dimensión del PDSP, cada cuatro (4) años, de acuerdo con la metodología definida por este Ministerio.*
11.2*. Actualización del ASIS general, anualmente."*

Que actualmente la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales" y "Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".

Bajo este escenario e identificando las diferentes obligaciones y responsabilidades que le asisten al Municipio, es necesario hacer uso de los recursos asignados para gestión como medio para fortalecer la capacidad local y aportar en la construcción de determinantes de salud positivos que permitan mejorar las condiciones de salud, reducir inequidades y avanzar en el goce del derecho a la salud, lo cual implica un fortalecimiento permanente de la capacidad local, tanto institucional como comunitariamente, donde todos sean actores de

construcción social y gestores de condiciones sanitarias adecuadas para el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Simacota.

Que la estrategia de coordinación intersectorial permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dado lo anterior, y toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes que posean la formación de posgrado y la experiencia específica en análisis de situación de salud que se requieren para orientar técnicamente la actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio para la vigencia 2026, se justifica la contratación de un profesional del área de la salud con formación de posgrado en salud y experiencia específica en la elaboración o asesoría del ASIS, que brinde asesoría técnica especializada a la Secretaría en el proceso de gestión del conocimiento en salud, en lo relacionado con: el diseño de las metodologías de recolección y estructuración de fuentes primarias y secundarias de información; el procesamiento analítico de la configuración del territorio y de sus variables demográficas, socioeconómicas y ambientales; el análisis de las condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y de los enfoques diferencial y territorial; el análisis estadístico y epidemiológico de los perfiles de morbilidad y mortalidad; la identificación, ponderación y priorización de los problemas de salud del territorio; la consolidación del documento técnico del ASIS conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría de Salud de Santander, y su socialización y validación técnica con los actores estratégicos e institucionales.

De lo descrito en las líneas precedentes, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA PARA FORTALECER EL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD POR MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER".***

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y

	presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA PARA FORTALECER EL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD POR MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER"**
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: **Obligaciones Específicas**: 1. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social en el diseño de metodologías de recolección y estructuración de fuentes primarias y secundarias, orientadas a alimentar la dimensión de gestión del conocimiento e innovación en salud del municipio. 2. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social en la aplicación de los lineamientos técnicos nacionales y departamentales vigentes para el procesamiento analítico de la configuración del territorio, tanto de las variables demográficas y socioeconómicas como del entorno ambiental del municipio de Simacota. 3. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social en la elaboración de los documentos técnicos de análisis correspondientes a las condiciones sociales, económicas y de calidad de vida, desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales que inciden en el bienestar de la población de Simacota. 4. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social desarrollando el componente analítico y estadístico de los perfiles de morbilidad y mortalidad del municipio, interpretando las tendencias epidemiológicas para la comprensión científica de los riesgos en salud pública. 5. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social en la elaboración y aplicación de la identificación, ponderación y priorización de los principales eventos y problemáticas que afectan la situación de salud del territorio. 6. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social en la consolidación, proyección y estructuración del documento técnico final del Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio, integrando los componentes

analíticos, demográficos y epidemiológicos bajo los estándares de calidad exigidos.

7. Brindar asesoría técnica especializada a la Secretaría de Desarrollo Social en los espacios de socialización y validación técnica del documento ASIS con actores estratégicos e institucionales, garantizando la retroalimentación cualitativa del proceso de gestión del conocimiento.

8. Las demás actividades que guarden conexidad directa con el objeto contractual especializado de gestión del conocimiento y sean asignadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; lo cual deberá realizarse conforme a los dispuesto al artículo 3.2.7.2 del Decreto 1273 del 2018 una vez se inicie su vigencia para tal efecto.
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Municipio la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al Municipio acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de

	Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista se obliga con el Municipio a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información general o de datos personales recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contrato de prestación de servicios
2.1.3. PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.932.500)**. El valor incluye impuestos, tasas o contribuciones legalmente establecidas. **DOS (02) PAGOS PARCIALES** por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.466.250) cada uno,** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades

2.1.5. SUPERVICIÓN	Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Simacota, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Será ejercida directamente por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.
2.1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00999 del 13 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. Pertenece al siguiente rubro presupuestal: **Rubro presupuestal**: 2.3.19.05.01.2.02.02.009.1905015 — **Detalle**: Documentos de planeación 40%
2.1.7. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
2.1.8. Codigo UNSPSC	**GRUPO**: 80000000 — **SEGMENTO**: 80110000 — **FAMILIA**: 80111500 — **CLASE**: 80161520 — **NOMBRE**: Servicio de Temporal
2.1.9. Banco de Proyectos	**SERVICIO AL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO SIMACOTA, SANTANDER, se encuentra registrado con el código BPIN 202600000002049 – PIIP.**
2.1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2026.
2.1.11. Plan de desarrollo	**3.** el proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027"** así: **Línea estratégica**: Simacota Activa con la Seguridad, la Salud - Ciudadanos para la Vida. **Código del sector**: 19 **Nombre del Programa aprobado en el PDT**: Salud pública **Código del Programa**: 1905

	Homologación con el sector FUT	A.2- Salud
	Nombre del Producto aprobado en el PDT	Documentos de planeación
	Dependencia responsable	Secretaria de Desarrollo Social y Salud
	Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Documentos de planeación
	Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	1905015
	Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Documentos de planeación integral en salud realizados
	Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	190501507

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades

		de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal. Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una prestación de servicios profesionales pues el desarrollo de las actividades implica el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con el fortalecimiento institucional.	

	En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad en el área de la salud. La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación. Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)".*
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.932.500)**
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista. **PERFIL REQUERIDO** Formación académica: Título profesional en un programa del área de la salud medicina, enfermería, bacteriología, odontología, nutrición y dietética, fisioterapia u otro del núcleo básico de conocimiento de ciencias de la salud y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en epidemiología, salud pública, gerencia o administración en salud, o áreas afines. Experiencia: Experiencia profesional relacionada, acreditada con mínimo dos (2) contratos o certificaciones cuyo objeto u obligaciones se relacionen con la elaboración, actualización o asesoría del Análisis de Situación de Salud (ASIS), la planeación integral en salud o el análisis epidemiológico de la información en salud en entidades territoriales.
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.

7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

RICARDO ANDRES GOMEZ CAMACHO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	**Cargo: Abogado Externo Contratación**	**Firma:**
Revisó Y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Externo Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Señor secretario de Desarrollo Social		